

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 13 de Febrero de 1951

Núm. 36

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si se abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICIOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR NUMERO 4

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Vegarrienza, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Julio de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 27 de Enero de 1951.

364

El Gobernador civil,

##### CIRCULAR NUMERO 5

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Murias en el término municipal de Murias de Paredes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Julio de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 27 de Enero de 1951.

365

El Gobernador civil,

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Febrero de 1951, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a del <sup>l</sup> incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Eco nomato Minero al público
ACEITE DE OLIVA . . . . .	10,5143 K.	10,00 L.	9,80 L.
ALUBIAS . . . . .	» »	» »	» »
ARROZ . . . . .	4,32 »	4,50 »	4,50 »
ARROZ SELECTO . . . . .	» »	» »	» »
AZUCAR BLANQUILLA . . . . .	8,90 »	9,50 »	9,00 »
AZUCAR PILE . . . . .	» »	» »	» »
CAFE . . . . .	46,25 »	53,00 »	51,10 »
CHOCOLATE . . . . .	» »	» »	» »
GARBANZOS . . . . .	» »	» »	» »
HARINA (Censo infantil) . . . . .	3,20 »	3,50 »	» »
HARINA CONDIMENTACION . . . . .	3,715 »	4,00 »	» »
JABON COMUN . . . . .	6,10 »	6,50 »	6,00 »
LEGUMBRES MONDADAS . . . . .	» »	» »	» »
LENTEJAS . . . . .	» »	» »	» »
MANTECA FUNDIDA . . . . .	» »	» »	» »
PASTA PARA SOPA . . . . .	6,60 »	7,00 »	6,50 »
PATATA . . . . .	» »	» »	» »
PURÉ A GRANELL . . . . .	» »	» »	» »
TOCINO de producción nacional . . . . .	17,20 »	18,00 »	17,20 »
ACEITE FINO . . . . .	11,8193	11,20 »	10,80
» ENTREFINO . . . . .	11,3833	10,80 »	10,40
» DE SOJA . . . . .	12,0373	11,40 »	11,00 »
LECHE CONDENSADA (con envase de hojadelata) . . . . .		» »	» »
LECHE CONDENSADA (con envase de vidrio) . . . . .		» »	» »

## PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE .....	» pts k.
ALFALFA VERDE.....	» » »
ALFALFA HENIFICADA.....	» » »
CEBADA .....	» » »
PAJA DE ALFALFA .....	» » »
PULPA DE REMOLACHA.....	» » »
SALVADO.....	1,33 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE..	» » »

## PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (80 gramos).....	0,50 Pesetas
Segunda categoría (100 gramos).....	0,50 »
Tercera categoría (150 gramos).....	0,55 »
Plan de Alimentación Infantil (100 gramos).....	0,35 »

## PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 200 gramos).....	0,65 Pesetas
Niños mayores de 2 años (pieza de 200 gramos).....	0,65 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	1,50 »
Plan de Alimentación Infantil (100 gramos). ....	0,35 »

PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO  
A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

## Zona Primera

Primera categoría.....	658,805 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	503,18 » »
Tercera categoría.....	362,30 » »
Plan alimentación Infantil .....	316,43 » »

## Zona Segunda

Primera categoría.....	668,145 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	512,52 » »
Tercera categoría.....	371,64 » »
Plan alimentación Infantil....	325,77 » »

## Zona Tercera.—Economatos

Familiares .....	323,315 ptas. Qm.
Niños mayores de 2 años .....	323,315 » »
Obreros mineros.....	345,655 » »
Plan alimentación Infantil .....	325,77 » »

## OBSERVACIONES:

La 1.ª Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 31 de Enero de 1951.

El Gobernador civil-Presidente,  
J. Victoriano Barquero.

## Administración municipal

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1951 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 18 del actual mes de Febrero, bajo apercibimiento que, de no verificarlo por sí, o por medio de persona que les represente, serán declarados prófugos.

## Onzonilla

Fernández Sierra, Isidoro, hijo de Daniel y de María. 422

## La Pola de Gorpón

Alvarez Sicardi, Marciano, hijo de Emilio y de Ana.

Badiola Gutiérrez, Vicente, de Luciano y María.

Barrio Rodríguez, José, de Julián y Felicita.

Castro Blanco, Pedro, de Pedro y Teresa.

Cuervo Alvarez, Alfonso, de José y Amparo.

Cuervo Rodríguez, Marcelino, de Amadeo y Antonia.

Ferrera Antúnez, Serafín, de Juan y Ana.

Gabela Díez, Manuel, de Josefa.

Gonzalez Alvarez, Feliciano, de Leonardo y Visitación.

Alonso Alvarez, José, de Domingo y Trinidad.

Gonzalez Cancelas, Eduardo, de Aquilino y Agueda.

Gonzalez García, Vicente, de Santos y Anastasia.

Gonzalez Gonzalez, Santiago, de Santiago y Angela.

Herrero Muñoz, Isidoro, de Emeterio y Juana.

Lombas García, Victorino, de Santiago y Beatriz.

Llamazares Martínez, Vicente, de Cesáreo y Guadalupe.

Martínez García, Modesto, de Emiliano y Encarnación.

Melón Alonso, Federico, de Domingo y Eladia.

Mieres Gonzalez, Aurelio, de Manuel y Rosa.

Morato Blanco, Juan, de Emilio y Virgilia.

Ortega Sánchez, Julio, de Lorenzo y Demetria.

Paz Barrio, Enrique (de), de Valentin y Laudelina.

Prieto de Lario, José, de Vidal y Esperanza.

Rey Arias, Ramón, de Carmen.

Robles Arias, Herminio, de Joaquín y Eleuteria.

Rodríguez García, Herminio, de Herminio y Rosa.

Suárez Arias, Alfredo, de José y Altgracia.

Ugidos Ferrero, Julián, de Isidro y Pilar.  
Villalobos García, Benigno, de Benigno y Tomasa. 441

*Almanza*

Francisco Antonio Fernández Figueroa, hijo de Manuel y Angeles. 443

*Pozuelo del Páramo*

Alonso Fierro, Manuel, hijo de Manuel y de Tarsila.  
García Molero, José, de Santiago y Elisa. 447

*Palacios de la Valduerna*

Fernandez Huerga, Miguel, hijo de Atilano y Ageles. 455

*Ayuntamiento de*

*San Millán de los Caballeros*

Habiendo sido rendidas las cuentas generales de ordenación y de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al presupuesto municipal ordinario del año 1950, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlas, así como sus justificantes y documentos complementarios y formular dentro de dicho plazo y en los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen justos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

San Millán de los Caballeros, 1.º de Febrero de 1951.—El Alcalde, Pío Fernández López. 375

*Ayuntamiento de*

*Casaseca de las Chanas*

En el alistamiento para el reemplazo del Ejército de 1951, que se está formando por este Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas (Zamora), figura el mozo Eustaquio García Calzada, hijo de Gregorio y Manuela, cuyo paradero se supone en esa provincia de León, y no siendo posible practicar las citaciones personales para las distintas operaciones de quintas a dicho mozo, se le cita por el presente anuncio a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 18 de Febrero próximo, haciéndole saber que de no comparecer, será declarado prófugo, y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Casaseca de las Chanas, a 26 de Enero de 1951.—El Alcalde, Felipe Juárez. 401

*Ayuntamiento de*

*Armunia*

Modificada la Ordenanza núm. 20 para la exacción de un arbitrio con

carácter no fiscal sobre albañales y toda clase de desagües a la vía pública, en el sentido de adicionar un epigrafe sobre pozos negros o sépticos o de cualquier otra clase, que tengan filtraciones o exudaciones al exterior, se expone al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 269 del Reglamento Provisional de Haciendas Locales.

Armunia, 5 de Febrero de 1951.—El Alcalde, S. Alense. 445

*Ayuntamiento de*  
*Grajal de Campos*

Formado por la Comisión designada al efecto, el pertinente padrón general de vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de imposición municipal o arbitrios de este Municipio, consignados para cubrir nutriendo el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento en el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que en dicho lapso de tiempo puedan los interesados recurrir contra el mismo, bien entendido que los que no reclamen se considerarán conformes y automáticamente concertados, sin derecho a reclamación posterior alguna contra el mismo. Las reclamaciones deberán ser formuladas por escrito, siendo efectivas las cuotas de los contribuyentes que no hubieren reclamado, o de aquellos otros que no lo hubiesen verificado por escrito, pasando a ser firmes las cuotas asignadas en la forma reglamentaria.

Grajal de Campos, a 7 de Febrero de 1951.—El Alcalde, Bernardo Guerrero. 446

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales

*Cuentas de 1950:*

Malillos de los Oteros 478

*Junta vecinal de Azadinos*

Se hace saber a todos los vecinos de esta localidad y forasteros, que se hayan apropiado indebidamente de terrenos comunales, la obligación que tienen en el transcurso de quince días, a contar desde esta fecha, de hacer dejación de los mismos en beneficio del único propietario de ellos, el común de vecinos.

Los gastos que se ocasionen, hasta

la entrega de aquellos terrenos, serán de cuenta de los infractores.

Azadinos. 20 de Enero de 1951.—El Presidente, Leopoldo de la Mano. 451

## Administración de Justicia

*Juzgado de primera Instancia de León*  
Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía que luego se dirán, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante, Industrial Vidriera Madrileña S. L.; domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. José Muñoz Alique, y defendida por el Letrado D. Higinio Guerra; y de otra, como demandada, D. José Muñoz Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Navamorcuende (Toledo), el cual ha sido declarado en rebeldía por no haberse personado en los autos, sobre reclamación de diez mil dos pesetas y cincuenta y tres céntimos; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta a nombre de Industrial Vidriera Madrileña S. L.; contra don José Muñoz Fernández, debe condenar y condeno al demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia abone a la entidad accionante la suma de diez mil dos pesetas con cincuenta céntimos, imponiendo al primero expresamente costas del proceso. Por la rebeldía de aludido demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de la fecha. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde referido, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández. 420 Núm. 105.—95,70 ptas

*Juzgado de primera instancia de*  
*Valencia de Don Juan*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

en expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz de Castilfalé, a consecuencia de vacante de la misma, por el presente se abre el plazo, de treinta días hábiles, que se contarán a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este anuncio, dentro del cual los interesados podrán presentar en este Juzgado las instancias solicitando el indicado nombramiento del cargo, a la que habrá de acompañarse los documentos siguientes: Certificación de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad correspondiente, y cuantos documentos sirva para aprobar los méritos que aleguen el solicitante en apoyo de su pretensión (título profesional, etc.)

En Valencia de Don Juan a 7 de Febrero de 1951.—El Secretario judicial, (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, en expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de Castrofuerte, a consecuencia se convoca de vacante de la misma, por el presente se abre el plazo de treinta días hábiles, que se contarán a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este anuncio, dentro del cual los interesados podrán presentar en este Juzgado las instancias solicitando el indicado nombramiento del cargo, a la que habrá de acompañarse los documentos siguientes: Certificación de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad correspondiente, y cuantos documentos sirvan para aprobar los méritos que aleguen el solicitante en apoyo de su pretensión (título profesional, etc.)

Dado en Valencia de Don Juan a 7 de Febrero de 1951.—El Secretario judicial, (ilegible.) 429

#### Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, sobre malos tratos, seguido con el número 503 de 1950, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 29 de Enero de 1951. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Doctor en Derecho, Juez municipal de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal; y denunciante Milagros del Río Gutiérrez, de 21 años, soltera, hija de Fernando

y Josefa, natural de Villacelama (León), vecina de esta capital, y denunciado Nicanor Fernández Martínez, de 28 años, casado, jornalero, hijo de Timoteo y Ederlinda, natural de Prañeira (Palencia), de esta vecindad, por supuestos malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Nicanor Fernández Martínez, ya circunstanciado, de la falta de que se le acusaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Milagros del Río Gutiérrez, que se halla en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 30 de Enero de 1951.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 425

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don José María Rosón López, Juez comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que por así haberlo acordado en providencia de esta fecha, dimanante de juicio de faltas seguidos a consecuencia de lesiones inferidas a Corina Faba Alba, vecina de Valtuille de Abajo, contra Natividad Núñez, vecina que fué de Sahagún de Campos, hoy en ignorado paradero, se cita por medio del presente a esta última, de comparecencia ante este Juzgado, sito en la Plaza del Generalísimo (Casa Consistorial), para el día seis de Marzo próximo, y hora de las once, a fin de asistir al oportuno juicio.

Apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa, o hacer uso de las facultades que le concede el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 30 de Enero de 1951.—El Juez comarcal, José M.º Rosón. 453

#### Requisitorias

Alvarez Bermejo, Andrés, de 26 años, soltero, empleado, hijo de Simón y Paula, natural de Sahagún (León), que dijo habitar en las Eras de Renueva, núm. 3 de esta capital, encontrándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle del Cid, Palacio de Justicia, planta baja, derecha, el día 27 de Febrero actual, a

las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue, sobre lesiones, en este Juzgado, con el núm. 647 de 1950, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente en su defensa, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y le será seguido el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación al denunciado Andrés Alvarez Bermejo, que se halla en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo la presente en León a 5 de Febrero de 1951.—El Secretario, Miguel Torres. 424

Iglesias Suárez, Faustino, de 31 años de edad, natural de Suances y cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado por el Juzgado de instrucción de La Bañeza en el sumario núm. 141 de 1950, por hurto, comparecerá ante el mismo en término de diez días, con objeto de practicar diligencias y constituirse en prisión acorda por auto de esta fecha, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde. Al propio tiempo se encarga a la Policía Judicial su busca y captura y caso de ser habido sea ingresado en la Prisión de León.

La Bañeza a 9 de Febrero de 1951.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible). 468

## ANUNCIO PARTICULAR

### Institución Chicarro-Canseco-Bancilla

(Fundación benéfico-particular-docente)

Previa autorización del Ministerio de Agricultura, a quien corresponde el protectorado de la misma, se anuncia la subasta de cinco fincas rústicas, propiedad de dicha Institución, sitas en el arrabal de Puente Castro, con una superficie total aproximada de veintiún mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados, que se celebrará en la Notaría de D. F. Javier Alfaya Pérez (calle de Valencia de Don Juan, núm. 11), el día 21 de Marzo de 1951, a las doce de la mañana, donde se encuentra la documentación pertinente para su examen por los licitadores, siendo el tipo mínimo para formular posturas el de sesenta y tres mil ochocientos ochenta y dos pesetas, corriendo a cargo del rematante el pago de este anuncio, del acta de la subasta y escritura, así como de todas contribuciones, impuestos y arbitrios del Estado, Provincia y Municipio, incluso el de Plus Valía.

León, 5 de Febrero de 1951.—El Presidente, Fernando Alvarez.

452

Núm. 106.—49,50 ptas.